



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Radicado: 110014003009-2020-00680-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo que persigue la garantía real

Providencia: Tener por notificado

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Tener por notificado a la parte demandada JAIR ZAMBRANO BERMUDEZ, de conformidad a lo normado en ellos artículos 291 y 292 del CGP, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otro lado, previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha del 20 de noviembre de 2020, inscribiendo la medida cautelar en el respectivo folio de matrícula.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA